

EJIDO COAPINOLE

MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JAL.

"TIERRA Y LIBERTAD"

No. 161

112
60 54

EE PITILLAL MPTO. DE PTO. VALLARTA, JAL. JULIO 14 DE 1989.

H. AYUNTAMIENTO DE PTO. VALLARTA, JAL.

POR MEDIO DEL PRESENTE, HACEMOS COSNTAR, QUE ESTE TERRENO -
FUE CEDIDO PARA LA UNIDAD DEPORTIVA DEL COAPINOLE, EN EL PERIODO QUE FUNGIO COMO -
PRESIDENTE, EUGENIO TORRES RAMIREZ, DICHO TERRENO TIENE UNA SUP. APROX. DE 39,493
MTS. CUADRADOS, CON LOS LINDEROS SIGUIENTES .

AL ORIENTE LINDA CON:	ANDADOR DEPORTIVO	Y MIDE 206 MTS.
AL PONIENTE LINDA CON:	CALLE ECUADOR	Y MIDE 178 MTS.
AL NORTE LINDA CON.	CALLE PABLO FRANCO	Y MIDE 270 MTS.
AL SUR LINDA CON.	ASILO DE ANCIANOS Y UNIDIS	Y MIDE 154 MTS.

EN LA ASAMBLEA CON FECHA YA MENCIONADA FUE APROBADA POR--
MAYORIA, LA DONACION DE DICHO TERRENO.

A T E N T A M E N T E:

" TIERRA Y LIBERTAD ".

EL COMISARIADO EJIDAL.



PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

UNIDAD AGRA
- DE -
COAPINOLE
PUERTO VALLARTA, JAL.

Ricardo Villaseñor
RICARDO VILLASENOR C.

Rafael Rodríguez H.
RAFAEL RODRIGUEZ H!

Gilberto Virgen S.
GILBERTO VIRGEN S.

C.C.P. PTE. MUNICIPAL DE PTO. VALLARTA, JAL.

C.C.P. DELEGACION MUNICIPAL, DEL PITILLAL, JAL.

C.C.P. ARCHIVO.



Convenio de Coordinación Específico para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por la Lic. Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, asistida por el Arq. Daniel Escotto Sánchez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado por el Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, asistido por el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal, y el Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Ayuntamiento; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo de 2020, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, cuyo objeto es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales las partes que lo suscribieron coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano del ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que se realizarán en la Ciudad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. En la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Coordinación a que se refiere el antecedente anterior, se establece que para la implementación de los proyectos de "EL PROGRAMA", "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" suscribirán convenios de coordinación específicos, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y que en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de ese Convenio Marco de Coordinación.
3. El 31 de diciembre de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, el 13 de marzo de 2020, en dicho órgano oficial de difusión, se publicó el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020. De igual forma, el 28 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 publicado el 13 de marzo de 2020, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" tiene atribuciones para participar en el proceso de autorización y ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.
- I.3. Su representante, la Lic. Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP", cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



I.4. El Arq. Daniel Escotto Sánchez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

I.5. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Forma parte integrante del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2. Su representante, el Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, y el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal, acreditan su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría de Votos de fecha 10 de julio de 2018 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y por su parte el Abg. Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad jurídica mediante acuerdo edilicio número 117/2019 emitido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, por lo que se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones II, 48 fracción IV, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

II.3. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia No. 123, C.P. 48300, colonia Centro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, estado de Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.3. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, suscrito por "LA SEDATU", el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el 11 de marzo de 2020.

III.4. Los proyectos objeto de este Convenio de Coordinación Específico no se duplican de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación Específico es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la ejecución de los siguientes proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios del Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que han sido aprobados por la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, los cuales se ejecutarán en la Ciudad de Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y para los que "LA SEDATU" ha programado invertir subsidios federales hasta por un total de \$181'226,574.80 (Ciento ochenta y un millones doscientos veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M. N.), cantidad que incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA):

No.	Municipio	Número de Obra	Número de Expediente	Descripción de Obra	Importe Federal
1	PUERTO VALLARTA	140671EP007	PMU/14/1/005	Construcción de Módulo Deportivo y Espacio Público "Monte Everest"	22,172,602.10
2	PUERTO VALLARTA	140671MO005	PMU/14/1/010	Construcción de andador Aldama	3,269,399.19
3	PUERTO VALLARTA	140671MO004	PMU/14/1/009	Construcción de andador Dinamarca	2,024,001.29
4	PUERTO VALLARTA	140671MO003	PMU/14/1/008	Construcción de andador Vicente Guerrero	7,071,561.13
5	PUERTO VALLARTA	140671MO002	PMU/14/1/007	Construcción de andador Noruega	7,661,137.21
6	PUERTO VALLARTA	140671MO001	PMU/14/1/006	Construcción de Andador "La Carbonera"	10,991,193.79
7	PUERTO VALLARTA	140671EP003	PMU/14/1/004	Construcción de Paseo Ribereña de los Camarones	48,794,265.15
8	PUERTO VALLARTA	140671EP002	PMU/14/1/003	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Módulo Deportivo "La Montaña"	25,234,341.55
9	PUERTO VALLARTA	140671EP001	PMU/14/1/002	Construcción de Ágora y Módulo Deportivo "La Lija"	54,008,073.39
TOTAL					181,226,574.80

Como Anexo Único del presente Convenio de Coordinación Específico, se acompañan los Anexos Técnicos de Autorización de cada proyecto, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación, suscrito por "LA SEDATU", el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el 11 de marzo de 2020, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable en este instrumento jurídico de coordinación.

TERCERA. DE LOS SUBSIDIOS DE "EL PROGRAMA". Los recursos financieros que aportará "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA"; los cuales serán aportados en especie, mediante la entrega física de obras y acciones. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de "LOS PROYECTOS" se efectuará una vez que la Instancia Ejecutora registre en el Sistema de Información de "EL PROGRAMA" los datos del Anexo Técnico de Autorización de cada proyecto, "LA UAPIEP" emita el correspondiente Oficio de Aprobación y se suscriba el respectivo Convenio de Coordinación Específico.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "EL MUNICIPIO", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "LOS PROYECTOS" aprobados cumplen con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Cuentan con un Programa Territorial Operativo (PTO) que contiene una cartera de proyectos para ser validados por "LA SEDATU";
- Están ubicados dentro de los Polígonos de Atención Prioritaria o atienden a las personas residentes en estos polígonos;
- No están ubicados en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas, áreas de valor ambiental o áreas naturales protegidas;
- Están claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano o urbanizable del municipio;
- Están contemplados en la apertura programática de "EL PROGRAMA"; y
- Los predios a intervenir con "LOS PROYECTOS" no están sujetos a ningún tipo de litigio y cuentan con certeza jurídica en cuanto a la propiedad de los mismos.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en "LAS REGLAS", acreditó ante "LA UAPIEP" la propiedad o, en su caso, posesión o usufructo para un fin público, de los predios en los que se realizarán "LOS PROYECTOS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU", por conducto de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", será la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS" a que se refiere el presente Convenio de Coordinación Específico.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU" COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", por conducto de "LA UPEDU", en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- Presentar a "LA UAPIEP" las propuestas de proyectos que cumplan con criterios de equidad, inclusión, desarrollo urbano y sustentabilidad, de conformidad con la apertura programática de la Vertiente (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA": <http://mimexicolate.gob.mx/>, y a la cartera de proyectos del Programa Territorial Operativo (PTO). Asimismo, capturar y presentar a "LA UAPIEP", en el Formato Anexo Técnico (MIB-01), debidamente firmado, la propuesta de cada una de las obras y acciones en el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP";
- Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y/o en su caso la indicada por "LA UAPIEP";
- Aplicar, cuando corresponda, el instrumento de registro de personas beneficiarias conforme la apertura programática (PMU-04), la cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA", recabando el consentimiento para el manejo de datos personales;
- Alimentar, integrar y actualizar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- g) Ejercer los subsidios de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad federal aplicable;
- h) Proporcionar a "LA UAPIEP", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance trimestral de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA"; así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato determinado por "LA UAPIEP" y el Sistema de Información determinado por ésta; y en su caso, justificar las variaciones que surjan entre los montos de los subsidios aprobados y ejercidos, así como entre las metas programadas y las alcanzadas en cada obra o acción;
- i) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción aprobada, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable. El listado de documentos que deberá contener el expediente de las obras y acciones se encuentra disponible en el micrositio de "EL PROGRAMA". La documentación que integra el expediente unitario estará disponible para su consulta en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo deberá de enviarse de manera digital y certificada por éste a "LA UAPIEP" e Instancia Auxiliar;
- j) Para las acciones establecidas en el proceso comunitario, se deberá dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad y "LA UAPIEP";
- k) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- l) Firmar y entregar a "LA UAPIEP" el Acta de Entrega- Recepción o el informe de resultados de cada una de las obras o acciones apoyadas por "EL PROGRAMA";
- m) Presentar a "LA UAPIEP" los documentos que le requiera para el cierre del ejercicio fiscal;
- n) Presentar a "LA UAPIEP" el dictamen técnico y normativo relacionado con el proyecto ejecutivo y/o la obra, que garantice el cumplimiento de la normatividad municipal, estatal y federal vigente en la materia según sea el caso, siendo la Instancia Ejecutora la única responsable de dichos dictámenes;
- o) Presentar a "LA UAPIEP", con apoyo de la Instancia Auxiliar, la documentación referente a la Certeza Jurídica de los predios o inmuebles propuestos por "EL MUNICIPIO" para ser apoyados por "EL PROGRAMA";
- p) Capturar y registrar la propuesta de proyectos en el Sistema de Información determinado por a "LA UAPIEP", de acuerdo con la Apertura Programática (PMU-04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio de "EL PROGRAMA";
- q) Ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las obras de infraestructura y equipamiento de conformidad con la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- r) Garantizar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- s) Asegurar que las instancias solicitantes reciban los subsidios, para lo cual se suscribirán los instrumentos jurídicos correspondientes;
- t) Efectuar las gestiones, en conjunto con la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA SEDATU", para realizar los procesos de licitación, adjudicación, y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, una vez aprobada la obra o acción por "LA UAPIEP"; para ello, deberá contar con la certeza jurídica de la propiedad de los predios o, en su caso, posesión o usufructo para un fin público en las obras o proyectos en los que aplique;
- u) Establecer la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en una persona servidora pública designada por "LA SEDATU", quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos. Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de "LA SEDATU" y deberán ajustarse a la normatividad aplicable;
- v) Efectuar la supervisión de los proyectos, de manera directa o mediante la contratación de un tercero. En caso de que la supervisión la realice un tercero, la contratación del servicio se realizará con cargo

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- a los subsidios federales de "EL PROGRAMA" por considerarse un gasto inherente a la obra conforme a lo establecido en la legislación y normatividad federal aplicable;
- w) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normatividad de la Secretaría de la Función Pública;
 - x) Apoyar la integración y operación de los Comités Comunitarios, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS";
 - y) Enviar periódicamente a "LA UAPIEP" la documentación de soporte del reporte fotográfico de los proyectos aprobado, georreferenciado y fechado de las diferentes etapas del proceso constructivo: antes, durante y después, de la ejecución de la obra;
 - z) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones autorizadas por "LA UAPIEP", acompañada del Formato Anexo Técnico (MIB-01), correspondiente, a través del Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP", cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados;
 - aa) Integrar, generar y presentar a "LA UAPIEP", en los tiempos y términos que al efecto se establecen en "LAS REGLAS", los documentos presupuestarios de cierre de ejercicio fiscal, como son: a) Relación de Actas de Entrega-Recepción de Obras e Informes de Resultados de las Acciones, (MIB-08); b) Relación de la Comprobación del Gasto por Proyecto, (MIB-09); c) Informe de Avance Físico-Financiero Trimestral (MIB-02); y d) Reporte Cierre de Ejercicio (MIB-03). Los documentos de los incisos a) y b) podrán consultarse en el micrositio de "EL PROGRAMA", y los relativos a los incisos c) y d), deberán registrarse a través del Sistema de Información determinado por a "LA UAPIEP";
 - bb) Mediante el Acta de Entrega – Recepción (MIB-06) correspondiente hacer entrega de las obras construidas por el Programa a "EL MUNICIPIO", en la cual se deberá especificar que el gobierno local será el responsable de la operación, resguardo y mantenimiento de las mismas. La cual puede ser consultada en el micrositio de "EL PROGRAMA";
 - cc) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a "LA UAPIEP" y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización, verificación y/o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", y
 - dd) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "EL MUNICIPIO", en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Apoyar a la Instancia Ejecutora a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan, así como, coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración de los expedientes según el tipo de obra o acción;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación a "EL PROGRAMA";
- g) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación entre otros;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- h) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad;
- i) Aplicar con el apoyo de la Instancia Auxiliar, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "LA UAPIEP" para la conformación del padrón correspondiente;
- j) Acreditar la propiedad del predio o inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPC) o instancia equivalente o, en su caso, posesión o usufructo para un fin público acompañado de una Carta Responsiva municipal, estatal o federal donde indique bajo protesta de decir verdad el derecho real que le corresponde, así como de la información y constancias documentales proporcionadas sobre el predio o inmueble de los proyectos presentados a "EL PROGRAMA". El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia y medidas perimetrales;
- k) Obligarse a realizar las acciones legales necesarias para contar con la certeza jurídica en relación al derecho real del predio o inmueble a intervenir con "EL PROGRAMA" a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes;
- l) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "EL PROGRAMA";
- m) Promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "LA SEDATU", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- n) Apoyar a "LA SEDATU" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "EL PROGRAMA", conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de "EL PROGRAMA": <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- o) Participar en el Acta de Entrega-Recepción de las obras o del informe de resultados de las acciones;
- p) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda, y
- q) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA UAPIEP", "LAS REGLAS" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

OCTAVA. ENLACES. "LA SEDATU" designa como enlace con "EL MUNICIPIO" al Arq. Daniel Escotto Sánchez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con "LOS PROYECTOS" y todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" designa como enlace con "LA SEDATU" al Arq. Guillermo Salcedo Guerrero, Director de Proyectos Estratégicos, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

En el caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" no pudiera continuar con la ejecución de "LOS PROYECTOS" se dará por terminado el presente Convenio de Coordinación Específico sin responsabilidad para ninguna de las partes, renunciando a cualquier acción legal; siempre y cuando el incumplimiento de alguna o algunas

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



de las responsabilidades de "EL MUNICIPIO", contenidas en este Convenio, no cause daño o perjuicio a "LA SEDATU".

"LA SEDATU", en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico o en lo establecido en "LAS REGLAS" o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio de Coordinación Específico se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine "LA UAPIEP".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los once días del mes de junio de 2020.

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y
ESPACIOS PÚBLICOS



LIC. GLENDA YHADELLE
ARGÜELLES RODRÍGUEZ

Unidad de Apoyo a Programas de
Infraestructura y Espacios Públicos
Secretaría de Desarrollo
Agrario Territorial y Urbano

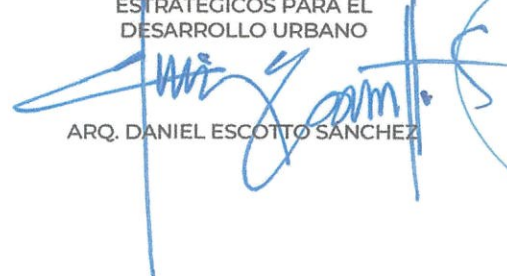
POR "EL MUNICIPIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA



POR "LA SEDATU"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS PARA EL
DESARROLLO URBANO



ARQ. DANIEL ESCOTTO SÁNCHEZ

POR "EL MUNICIPIO"
EL SÍNDICO MUNICIPAL



C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO



POR "EL MUNICIPIO"
EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



ABG. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA



ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020.



Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para extinguir las concesiones de bienes y servicios públicos municipales mediante declaratoria de rescate;

La facultad que tienen los suscritos para resolver la presente iniciativa de conformidad a los artículos 27, 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y

La facultad que tienen las presentes comisiones de Turismo y Desarrollo Económico, Gobernación, Hacienda, Ordenamiento Territorial y Cultura para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción II, VII, VIII, XI y XIX, 51, 56, 57, 60, y 68, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba emitir la presente Declaratoria de rescate del bien inmueble y del servicio público prestado en el Mercado Municipal Pitillal propiedad del Municipio de Puerto Vallarta por causa de utilidad e interés público.

SEGUNDO. - Se aprueba la extinción de las concesiones otorgadas en el "Mercado Municipal Pitillal", conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Instruyendo a la Sindicatura Municipal para que en auxilio de la Dirección Jurídica realicen las notificaciones correspondientes.

TERCERO. - Se aprueba celebrar Contrato de Comodato con el Instituto Vallartense de Cultura por un término de 30 treinta años, por la superficie total de 750.47 metros cuadrados, correspondientes al inmueble identificado bajo número 186 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta y constituir el "Centro Cultural Pitillal". Se instruye al Síndico Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica formulen el contrato correspondiente. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el contrato de comodato respectivo.

CUARTO. - Se aprueba otorgar la concesión para la prestación del servicio público municipal de centro cultural al Instituto Vallartense de Cultura por un término de 30 treinta años, servicio que será ofertado dentro del inmueble identificado bajo número 186 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta y que llevará por nombre "Centro Cultural Pitillal". Se instruye al Síndico Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica formulen el contrato respectivo. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el contrato de concesión para la prestación del servicio público municipal.

QUINTO. - Se aprueba la suscripción de cuatro contratos de arrendamiento para uso comercial para los locales ubicados en el exterior del "Centro Cultural Pitillal" con los **C.C. NORMA ALICIA SANTAMARÍA DÍAZ; AGUSTINA HERNÁNDEZ; JOSEFA CATALINA JIMÉNEZ MENDOZA; Y RAÚL BRAVO**, por un término de 30 treinta años, siempre y cuando acrediten estar al corriente de sus obligaciones correspondientes. Se instruye al Síndico Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica formulen los contratos respectivos. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban los contratos de arrendamiento.

SEXTO. - Se revoca el contrato de Comodato con número de expediente 0522001, celebrado con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se instruye a la Sindicatura Municipal para realizar la notificación correspondiente.

SÉPTIMO. - Se instruye al Síndico Municipal para que en auxilio de la Dirección Jurídica notifique la terminación del contrato de comodato celebrado con LICONSA, S.A. de C.V. y solicite la desocupación del inmueble.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento para realizar la publicación correspondiente

Emitir la presente Declaratoria de Rescate no tiene otro interés más que el de aprovechar los espacios públicos de los Vallartenses y al mismo tiempo el cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021-Alineación con la planeación Estatal y Federal, particularmente con lo correspondiente al Eje de Ciudad Justa, con el Objetivo para el Desarrollo de Puerto Vallarta número 13. Que señala:

"ODPV 13. Preservar, promover y difundir el patrimonio cultural del Municipio y garantizar el derecho a la cultura."

Y se establece como estrategia para su cumplimiento dentro del mismo Plan el fomentar el desarrollo y la educación cultural y artística en los espacios públicos municipales.

Reconociendo que del presente acto se desprende la extinción de las concesiones otorgadas para el uso, disfrute y aprovechamiento de los locales ubicados en el Mercado Municipal Pitillal. Citado lo anterior y con el objeto de reconocer a los ciudadanos que al día de hoy mantienen activas las operaciones de sus locales, es por lo que aprobamos que se celebre contrato de arrendamiento con los C.C. NORMA ALICIA SANTAMARÍA DÍAZ; AGUSTINA HERNÁNDEZ; JOSEFA CATALINA JIMÉNEZ MENDOZA; Y RAÚL BRAVO para que continúen con el aprovechamiento del espacio.

Se revoca el contrato de comodato celebrado con el Sistema DIF en el año 2001 bajo número de expediente 0522001. Refiriéndose a que las actividades que al día de hoy se vienen desempeñando por el grupo de tercera edad son totalmente compatibles con las actividades a desarrollar en el Centro Cultural y por lo tanto se suman a las mismas.

Aunando lo anterior y toda vez que el contrato de comodato celebrado con LICONSA, S.A. de C.V. a la fecha se encuentra vencido es por lo que se solicita la desocupación del espacio.

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Los numerales 82 y 84 fracción I, inciso B, reconocer que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público del Municipio, así como que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público considerando dentro de estos los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

Que el numeral 93 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento;

Que dentro el artículo 94 fracción IV y XI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se considera a los Mercados y Centros Culturales Municipales como parte de los servicios públicos municipales;

Las facultades otorgadas al Ayuntamiento en los artículos 111 fracción V y 115 de la Ley de Gobierno y la

a la Declaratoria de Rescate del Mercado Municipal Pitillal en la Gaceta Municipal.

Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; a 21 de agosto de 2020. LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, GOBERNACIÓN, HACIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CULTURA. (Rúbrica) C. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. (Rúbrica) C. LIC. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE HACIENDA; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. LIC. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA Y GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. JUAN SOLÍS GARCÍA, REGIDOR COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA; ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. LIC. CARMINA PALACIOS IBARRA, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA; ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y; GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. LIC. NORMA ANGÉLICA JOYA CARRILLO, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA; ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COLEGIADO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA Y; GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. ALICIA BRIONES MERCADO, REGIDORA COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; HACIENDA Y GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE CULTURA; Y COLEGIADO DE HACIENDA; ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y GOBERNACIÓN. (Rúbrica) C. LIC. LUIS ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE HACIENDA Y GOBERNACIÓN.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Agosto de 2020

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

Abogado Francisco Javier Vallejo Corona

Secretaría General.
Pleno 0357/2020.
Punto 7.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 28
de Agosto de 2020.

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Lic. Marina de los Santos Álvarez
Directora del Instituto Vallartense de Cultura

Lic. Raúl Juárez Ruiz
Oficial Mayor Administrativo

Dra. Maribel Rojo Ruiz
Jefa de Patrimonio Municipal

Lic. José de Jesús de la Mora Álvarez
Director Jurídico

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Agosto de 2020 dos mil veinte, se presentó el dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial y; Cultura, que propone a este Ayuntamiento emitir declaratoria de rescate del bien inmueble y servicio público prestado en el Mercado Municipal Pitillal por causa de utilidad e interés público; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 350/2020

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II, V y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción IX, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Calificada** de, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, emitir declaratoria de rescate del bien inmueble y servicio público prestado en el Mercado Municipal Pitillal por causa de utilidad e interés público. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por las comisiones edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE

Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de **Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; y Cultura** con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracciones II, VII, VIII, XI y XIX, 51, 56, 57, 60 y 68, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por parte de la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, misma que tienen como propósito que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe proclamar la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público y que posteriormente se celebre un Convenio de Colaboración con

el Instituto Vallartense de Cultura para constituir en este bien inmueble propiedad del municipio el "Centro Cultural Pitillal". Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 30 de julio de 2020, la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal presentó una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento autorice proclamar la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público y posteriormente celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura para constituir en este bien inmueble propiedad del municipio el "Centro Cultural Pitillal"

II. Derivado de la iniciativa presentada por la Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; y Cultura bajo acuerdo N° 328/2020.

CONSIDERACIONES

El patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta se encuentra comprendido por bienes del dominio público y privado. Son bienes del dominio público del municipio, entre otros, los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

Son los municipios los encargados de conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

Que a la Administración Pública le corresponde la prestación de los servicios públicos, la rectoría de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante la figura de la concesión que se otorgue al efecto. Considerándose como servicios públicos los mercados y centros culturales municipales.

Que la concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral la construcción, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Municipio de Puerto Vallarta.

Que en el año 1995 el bien inmueble identificado bajo número 186 en el Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio, ubicado en calle Hidalgo esquina Libertad, colonia Leandro Valle del Municipio de Puerto Vallarta se destinó para la prestación de un servicio municipal, constituyendo el Mercado Municipal Pitillal con el objeto de proporcionar servicios como el de alimentos, sastrería, reparación de electrodomésticos, venta de artesanías y vestimenta por nombrar algunos.

Para poder prestar los servicios de un mercado se habilitó un total de 27 locales para su aprovechamiento y se otorgaron una serie de concesiones para el uso y aprovechamiento del lugar, siendo un éxito la primera década de su funcionamiento.

Que con el transcurso de los años y con el crecimiento demográfico de lo que respecta a la delegación El Pitillal se ha diversificado la oferta comercial en la zona, contando actualmente con dos supermercados, una tienda departamental y una gran variedad de diversos servicios comerciales, facilitando el acceso y la satisfacción de las necesidades de los habitantes de la zona.

Es por lo anterior, que el objeto del Mercado Municipal Pitillal dejó de ser atractivo para los habitantes de la zona, toda vez que al día de hoy cuentan con una amplia variedad de oferta para satisfacer sus necesidades de consumo y abastecimiento. Situación que propició que el Mercado dejara de ser rentable para los concesionarios del mismo, dejándolos en estado de abandono dentro de la primera década de su funcionamiento.

Derivado al abandono de los locales y omitiendo los procedimientos correspondientes para su revocación, los concesionarios de dichos locales al día de hoy se han vuelto deudores para con este H. Ayuntamiento, generando el denominado Mercado Municipal Pitillal sólo en lo que corresponde al periodo 2012 a 2020, una deuda de \$674,757.55 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos M.N.).

En lo que respecta al estado actual que guardan los 27 locales disponibles, es importante destacar que solo 6 de ellos se encuentran en operaciones, de los cuales 4 operan por los mismos concesionarios; 1 de ellos fue entregado en comodato a LICONSA Sociedad Anónima de Capital Variable en el año 2002, señalándose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2003, por lo que a la fecha dicho contrato de comodato se encuentra vencido; en lo que respecta al último local, éste fue entregado en comodato en enero de 2001 al DIF para el aprovechamiento del espacio y actualmente es ocupado por el grupo de la tercera edad de la zona denominado "Bella Esperanza".

El resto de los locales se encuentran en estado de abandono y desuso desde hace más de una década, incumpliendo con las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión e infringiendo con las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. Aunado a lo anterior, no se tiene la certeza de haberse celebrado los contratos de concesión correspondientes.

Abordado el estado actual que guarda el Mercado Municipal Pitillal y con el objeto de aprovechar de la mejor manera los espacios públicos de los vallartenses es por lo que se propone recuperar el inmueble que un día albergó el mercado de la delegación de El Pitillal y que actualmente se encuentra sub-utilizado, dándole un nuevo uso de carácter cultural y recreativo para ofrecerlo a la comunidad como un espacio digno y una oferta cultural de calidad.

Aceptando que al constituir el Centro Cultural Pitillal se estarían fortaleciendo las políticas públicas implementadas por el gobierno municipal en el ámbito cultural de la mano del Instituto Vallartense de Cultura. Dichas políticas tienen como propósito incrementar la oferta cultural dentro del municipio, propiciando el desarrollo creativo de los artistas, el acceso a la lectura, el fomento de la práctica artística sostenible en las diferentes disciplinas, la conservación y el fomento de los valores culturales.

Por lo que reconocemos que el presente proyecto es muy sensible con su entorno, toda vez que actualmente el inmueble tiene usos de muy baja intensidad; una vez a la semana se reúne un grupo de la tercera edad, otro día ensaya un ballet folclórico y en la parte exterior cuenta con una diversa oferta comercial. Por lo que el nuevo espacio integrará los usos y actividades que ya suceden actualmente y formarán parte de la oferta, de tal manera que los ensayos sigan sucediendo dentro del Centro Cultural.

La propuesta de instituir el "Centro Cultural Pitillal" contempla la implementación de talleres fijos que se equiparán con todo lo necesario para la enseñanza. Al mismo tiempo habrá talleres que tengan más movimiento, como respuesta a lo que afuera sucede y que el Centro Cultural Pitillal los incorporará como talleres temporales, ejemplo de ello, el taller de talabartería como una práctica aún viva y el taller de cómputo, el cual tiene interés en acercar a adultos mayores las herramientas de comunicación actuales y a su vez ofrecer cursos monográficos de herramientas actuales para un público joven o profesional.

El listado de talleres incluye: elaboración y reparación de calzado, taller de costura, taller de cómputo, serigrafía, reparación de bicicletas, danza aérea, muro de escalada para niños y jóvenes, artes escénicas contemporáneas, talleres de música, entre otros. Además, el Centro Cultural ofrecerá los espacios de biblioteca para consulta y taller de lectura, sala de estudio para la comunidad estudiantil que necesita espacios apropiados para su desarrollo académico y un aula que pueda ser utilizada previa reserva, para cursos, reuniones u otros fines comunitarios.

El Centro Cultural Pitillal, tendrá un inmueble con mucho potencial, significándole una menor inversión de lo que costaría construir desde cero un espacio así con casi mil metros cuadrados de construcción y al mismo tiempo entiende la importancia de fortalecer las relaciones sociales en la comunidad a través de la cultura y el arte.

Resulta sobresaliente mencionar que los recursos para la remodelación y equipamiento del espacio correrían por cuenta del Instituto Vallartense de Cultura toda vez que en su carácter de Organismo Público Descentralizado a la fecha ya cuenta con los medios económicos necesarios para hacerlo realidad.

Por lo anteriormente mencionado y contando con las facultades legales correspondientes, es por lo que las presentes comisiones aprobamos que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta emita la Declaratoria de rescate del bien inmueble del dominio público reconocido como Mercado Municipal Pitillal, así como de la concesión del servicio de mercado municipal, justificando el presente acto en razón de utilidad e interés público, con el objeto particular de constituir el "Centro Cultural Pitillal", para llevar a cabo el presente acto se celebrará un contrato de comodato por el inmueble y se entregará al mismo Instituto Vallartense de Cultura la concesión para la prestación del servicio público de centro cultural municipal dentro del mismo inmueble.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.**

La suscrita Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, en mi carácter de Regidora constitucional e integrante del máximo órgano de gobierno de este municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás correlativos aplicables me permito presentar ante Ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe proclamar la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público y que posteriormente se celebre un Convenio de Colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura para constituir en este bien inmueble propiedad del municipio el "Centro Cultural Pitillal".

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta se encuentra comprendido por bienes del dominio público y privado. Son bienes del dominio público del municipio, entre otros, los bienes muebles e inmuebles que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional.

Que a la Administración Pública corresponde la prestación de los servicios públicos, la rectoría de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante la figura de la concesión que se otorgue al efecto.



Que la concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral la construcción, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Municipio de Puerto Vallarta.

Que en el año 1998 el bien inmueble identificado bajo número 186 en el inventario de bienes inmuebles del municipio ubicado en calle Hidalgo esquina Libertad, colonia Leandro Valle del Municipio de Puerto Vallarta se destinó como Mercado Municipal Pitillal, con el objeto de proporcionar servicios como el de alimentos, sastrería, reparación de electrodomésticos, venta de artesanías y vestimenta por nombrar algunos. Por lo que se habilitó un total de 27 espacios para su aprovechamiento y otorgando una serie de concesiones para el uso y aprovechamiento del lugar, siendo un éxito la primera década de su funcionamiento.

Con el paso de los años y con el crecimiento demográfico de la delegación, así como la diversidad del ofrecimiento y acceso a los servicios que proporcionaban en el Mercado Municipal Pitillal dejó de ser rentable y poco a poco los concesionarios de los locales fueron abandonándolos de manera informal, toda vez que desocupaban los locales sin notificar al H. Ayuntamiento.

Tras el abandono de los locales y omitiendo los procedimientos correspondientes para su revocación, los concesionarios de dichos locales al día de hoy se han vuelto deudores para con este H. Ayuntamiento, generando el denominado Mercado Municipal Pitillal solo en lo que corresponde el periodo 2012 a 2020, una deuda vigente de \$674,757.55 (seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos).

En lo que respecta al estado actual que guardan los 27 locales disponibles, solo 5 de ellos se encuentran en operaciones, de los cuales 4 operan por los mismos concesionarios y 1 de ellos fue entregado en comodato a LICONSA Sociedad Anónima de Capital Variable en el año 2002, señalándose como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2003, por lo que a la fecha dicho contrato de comodato se encuentra vencido. El resto de los locales se encuentran en estado de abandono, desuso, incumpliendo con las obligaciones estipuladas dentro de su contrato de concesión e infringiendo con las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Una vez abordado el estado actual que guarda el Mercado Municipal Pitillal y con el objeto de aprovechar de la mejor manera los espacios públicos de los vallartenses es por lo que se propone recupera el inmueble que un día albergó el mercado de la delegación de El Pitillal y que actualmente se encuentra sub-utilizado, dándole un nuevo uso de carácter cultural y recreativo para ofrecerlo a la comunidad cubriendo una deuda pendiente que ahora se materializa en un espacio digno y una oferta cultural de calidad.

Impulsando de esta forma las políticas públicas implementadas por el gobierno municipal en el ámbito cultural de la mano del Instituto Vallartense de Cultura, políticas que tienen como propósito incrementar la oferta cultural municipio, propiciando el desarrollo creativo de los artistas, el fomento de la práctica artística sostenible en las diferentes disciplinas, la conservación y el fomento de los valores culturales.

El proyecto es muy sensible con su entorno, toda vez que actualmente el inmueble tiene usos de muy baja intensidad, una vez a la semana se reúne un grupo de la tercera edad, otro día ensaya un ballet folclórico y en la parte exterior cuenta con una diversa oferta comercial. El nuevo espacio integrará los usos y actividades que ya suceden actualmente y formarán parte de la oferta, de tal manera que los ensayos sigan sucediendo dentro del Centro Cultural.

La propuesta de instituir el "Centro Cultural Pitillal" contempla la implementación de talleres fijos que se equiparán con todo lo necesario para la enseñanza. Al mismo tiempo habrá talleres que tengan más movimiento, como respuesta a lo que afuera sucede y que el Centro Cultural Pitillal los incorporará como talleres temporales, ejemplo de ello, el taller de talabartería como una práctica aún viva y el taller de cómputo, el cual tiene interés en acercar a adultos mayores las herramientas de comunicación actuales y a su vez ofrecer cursos monográficos de herramientas actuales para un público joven o profesional.

El listado de talleres incluye: elaboración y reparación de calzado, taller de costura, taller de cómputo, serigrafía, reparación de bicicletas, danza aérea, muro de escalada para niños y jóvenes, artes escénicas contemporáneas, talleres de música, entre otros. Además, el Centro Cultural ofrecerá los espacios de biblioteca para consulta y taller de lectura, sala de estudio para la comunidad estudiantil que necesita espacios apropiados para su desarrollo académico y un aula que pueda ser utilizada previa reserva, para cursos, reuniones u otros fines comunitarios.

El Centro Cultural Pitillal, rescata un inmueble con todo el potencial, con una inversión mucho menor de lo que costaría construir desde cero un espacio así con casi mil metros cuadrados de construcción y al mismo tiempo entiende la importancia de generar comunidad a través de la cultura y el arte, resaltando en este apartado que los recursos para la remodelación y equipamiento del espacio correrían por cuenta del Instituto Vallartense de Cultural toda vez que en su carácter de Organismo Público Descentralizado a la fecha ya cuenta con los medios económicos necesarios para hacerlo realidad.

Es por lo anteriormente mencionado y con las facultades establecidas en los artículos 111 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo que este gobierno cuenta con la potestad legal para proclamar la Declaratoria del bien inmueble del dominio público reconocido como Mercado Municipal Pitillal, justificando el presente acto en razón de utilidad e interés público, con el objeto particular de constituir el "Centro Cultural Pitillal".

Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que el numeral 93 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento.

Que dentro el artículo 94 fracción XI de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, considera Centros culturales municipales como parte de los servicios públicos municipales.

Las facultades otorgadas al Ayuntamiento en los artículos 111 y 115 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para extinguir las concesiones de bienes y servicios públicos municipales mediante declaratoria de rescate.

De conformidad con el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Sindico Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

La facultad que tienen la suscrita para presentar iniciativas de acuerdos edilicios, se encuentra contemplada en los artículos 41, fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con el objeto de presentar una iniciativa más completa, a continuación, me permito señalar la siguiente propuesta de puntos resolutivos, para que si lo tienen a bien sea tomado en cuenta por las Comisiones Edilicias Dictaminadoras:

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la Declaratoria de rescate del bien inmueble "Mercado Municipal Pitillal" propiedad del Municipio de Puerto Vallarta por causa de utilidad e interés público. Por lo que se instruye a la Secretaría General para realizar la publicación correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba la extinción de las concesiones otorgadas en el "Mercado Municipal Pitillal", conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Instruyendo a la Secretaría General para realizar las notificaciones correspondientes.

TERCERO. - Se aprueba celebrar un Convenio de Colaboración con el Instituto Vallartense de Cultura por un término de 30 treinta años, facultándolo para llevar a cabo la remodelación y administración del bien inmueble identificado bajo número 186 en el

Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta y constituir el "Centro Cultural Pitillal". Se instruye al Síndico Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica formulen el presente convenio. Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio suscriban el Convenio de Colaboración respectivo.

CUARTO. - Se aprueba la suscripción de contratos de arrendamiento en el "Centro Cultural Pitillal" con los **C.C. NORMA ALICIA SANTAMARÍA DÍAS; AGUSTINA HERNÁNDEZ; JOSEFA CATALINA JIMÉNEZ MENDOZA; Y RAÚL BRAVO**, por un término de 30 treinta años, siempre y cuando acrediten estar al corriente de sus obligaciones correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General para notificar la desocupación del inmueble ocupado por LICONSA, S.A. de C.V. motivada por la Declaratoria de rescate del bien inmueble de dominio público "Mercado Municipal Pitillal" por causa de utilidad e interés público.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. - Se me tenga por presentada la iniciativa y sea turnada a las Comisiones Edilicias Permanentes de Turismo y Desarrollo Económico; Gobernación; Hacienda; Ordenamiento Territorial; y Cultura a efecto de que analicen, estudien y en su caso dictaminen la propuesta vertida por su servidora.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco. Julio 30 del 2020.

Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal

Regidora

Presidenta de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico



PUERTO VALLARTA, JAL.



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

ACTA DE AYUNTAMIENTO

El suscrito Abogado José Juan Velázquez Hernández, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, hago constar y certifico que, en el libro de actas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 24 de Julio del año 2025 fue celebrada una sesión ordinaria de Ayuntamiento, identificada con el número 19 diecinueve y que en su parte conducente dice:

Primero: El edificio que cuenta con una superficie de aproximada de 148.57 m², identificado como Biblioteca Pública "Prof. Martin Meza Sendis", ubicada en Avenida México número 250, en la Delegación Municipal de Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con Código Postal 48290, el cual en este acto jurídico queda afectado para uso exclusivo de biblioteca pública (se anexa plano y croquis de localización).

Segundo: El Municipio se compromete a ofrecer en forma democrática, sin discriminación por motivos de raza, género, condición sociocultural y económica o preferencia sexual, el acceso y servicios de consulta de su acervo, facilitar el acceso a las expresiones culturales, al diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural y disposición de información para el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.

Tercero: El Municipio se compromete a nombrar, adscribir y remunerar de manera digna al personal bibliotecario destinado a la operación de la biblioteca pública, asegurando que su desempeño sea adecuado, así como apoyar con el pago de viáticos para promover su entrenamiento, capacitación, certificación y actualización de los contenidos y las prácticas bibliotecarias.

Cuarto: El Municipio se compromete a promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en la biblioteca pública y la preservación de los acervos culturales, documentales, sonoros y digitales de la comunidad.

Quinto: El Municipio se compromete a proporcionar la vigilancia y el aseo diario de la biblioteca pública.

Sexto: El Municipio se compromete a dotar del mobiliario y equipo de cómputo necesarios a la biblioteca pública de referencia, así como de la conectividad con ancho de banda suficiente para poder suministrar servicios digitales.

Séptimo: El Municipio deberá velar por la conservación e integridad de las instalaciones, el mobiliario, el equipo y los acervos de la biblioteca pública, así como la conservación preventiva y correctiva de los acervos impresos y digitales dañados.

Octavo: El Municipio se compromete a realizar el pago de los servicios de luz, agua e internet de la biblioteca pública.



Secretaria
General

Noveno: El Municipio se compromete a proporcionar los materiales de papelería requeridos para el trabajo cotidiano de los bibliotecarios, los insumos de limpieza, así como los recursos necesarios para desarrollar actividades de fomento de la lectura en la biblioteca pública.

Décimo: El Municipio se compromete a mantener en operación los servicios generales de la biblioteca pública.

Décimo Primero: El Municipio asume la responsabilidad de mantener la vigencia del local que ocupa la biblioteca pública y bajo ninguna circunstancia podrá ser reubicada de manera unilateral, y cuando esto último suceda, deberá realizarse mediante previo acuerdo y consentimiento de las demás instancias que hayan intervenido en su creación.

Décimo Segundo: El Municipio asume la responsabilidad de instruir a quien corresponda para que se apliquen de manera permanente programas de protección civil y accesibilidad que garanticen la seguridad de usuarios y personal bibliotecario del Municipio. Es también su responsabilidad contar con un plan de prevención y protección del patrimonio documental en caso de siniestros y desastres naturales.

Décimo Tercero: El Municipio sabe y acepta que, ante el incumplimiento de estos compromisos, la Dirección General de Bibliotecas, se reserva el derecho de recuperar todo el material enviado (en virtud de que está considerado como Propiedad Federal de la Nación) para reasignarlo a otra biblioteca pública.

Décimo Cuarto: El Municipio sabe y acepta que, por cambio de autoridades deberá refrendarse y ratificarse la presente acta para continuar integrados a la red.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada para los fines legales correspondientes, a los 24 días del mes de Julio del año 2025.

Atentamente,

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Abogado José Juan Velázquez Hernández.
Secretario General del H. Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco.

BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL CIUDADES HERMANAS

BPM/2010

VALLARTA

EDIFICIO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO

86.89m

EDIFICIO
91.82 m²

EDIFICIO
152.00 m²

EDIFICIO
135.00 m²

BIBLIOTECA
148.57 m²

23.08m

BANDA DE 1.50 MTS

CALLE CORTES

AV. MEXICO

SAL DE COCOTEO-10.90 m

AV. MEXICO

0+000.00
0+010.00
0+020.00
0+030.00
0+040.00
0+050.00
0+060.00
0+070.00
0+080.00
0+090.00
0+100.00

PLANTA: LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

ESCALA 1:250

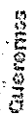
PLANEACION URBANA

NOTA: SE HICIERON LAS MEDIDAS EN EL TERRENO

Desarrollado por el Ing. Jorge Luis Hernández
Cadastral y Topográfico, P. U. L. C.
Ciudad de Hermosillo, P. U. L. C.
Ciudad de Hermosillo, P. U. L. C.

01

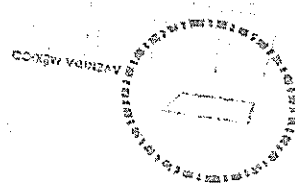
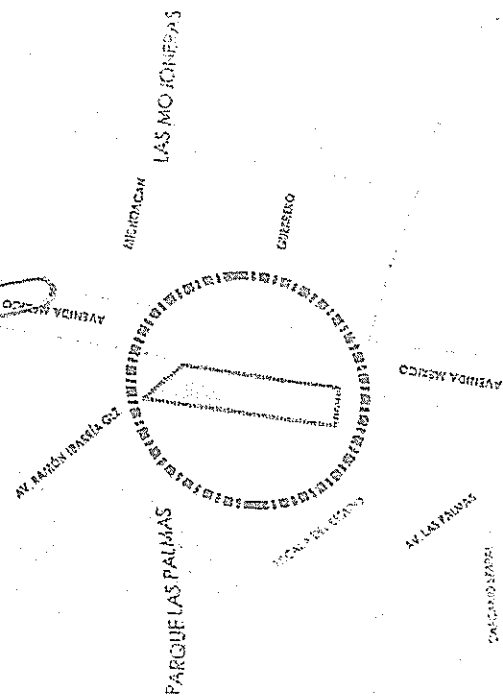
CIUDADES HERMANAS



1007

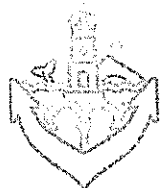


FOTO SATÉLITAL



MACROLOCALIZACIÓN

FRACC LA PRIMAVERA



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Secretaría General
Pleno 0235/2025
Punto 8.7
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 24 de Julio de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal
Mtra. Guadalupe María Gómez Basulto
Directora del Instituto Vallartense de Cultura
Mtra. Esmeralda Foncerrada Cosío
Jefa de Áreas de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco.
Presente.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 24 veinticuatro de Julio del 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Arq. Luis Ernesto Munguía González, que tiene por objeto que el Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice refrendar y ratificar los compromisos establecidos en el Acta de Ayuntamiento signada por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro y autorice llevar a cabo la suscripción del acta Propuesta por la Maestra Esmeralda Foncerrada Cosío, en su carácter de Jefa de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, con el objeto de seguir regulando la correcta operación de la Biblioteca Pública "Prof. Martin Meza Sendis" ubicada en Avenida México 250, en la Delegación Municipal de las Mojoneras, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0228/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, refrendar y ratificar los compromisos establecidos en el Acta de Ayuntamiento signada por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con fecha 31 treinta y uno de Julio del año 2024 dos mil veinticuatro y autorice llevar a cabo la suscripción del acta Propuesta por la Maestra Esmeralda Foncerrada Cosío, en su carácter de Jefa de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, con el objeto de seguir regulando la correcta operación de la Biblioteca Pública "Prof. Martin Meza Sendis" ubicada en Avenida México 250, en la Delegación Municipal de las Mojoneras, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente.

El que suscribe Arq. Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a su honorable consideración la siguiente:

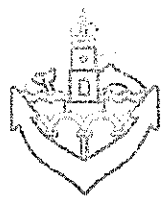
Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice refrendar y ratificar los compromisos establecidos en el Acta de Ayuntamiento signada por el



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro - 48300 Puerto Vallarta, Jalisco
01 (52) 31 270 25 00 E.G. 031 0297 | puerto.vallarta@go.jalisco.gob.mx



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con fecha 31 de Julio del año 2024 y autorice llevar a cabo la suscripción del acta propuesta por la Maestra Esmeralda Foncerrada Cosío, en su carácter de Jefa del Área de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, con el objeto de seguir regulando la correcta operación de la Biblioteca Pública "Prof. Martín Meza Sendis", ubicada en Avenida México 250, en la Delegación Municipal de Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

Antecedentes

En principio, es importante mencionar a este órgano máximo de gobierno que, mediante acuerdo de ayuntamiento 521/2024 aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 31 de Julio del año 2024, se aprobó por mayoría simple de votos autorizar el formato de Acta de Ayuntamiento de la Biblioteca Pública "Prof. Martín Meza Sendis" propuesta por la Mtra. Esmeralda Foncerrada Cosío, Jefa de Áreas de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, para la correcta operación de dicho espacio público en el Municipio.

Que en la cláusula décimo cuarta de la citada acta de ayuntamiento de fecha 31 de Julio del año 2024, signada por el Secretario General, se estableció lo siguiente;

Décimo cuarto: El Municipio sabe y acepta que, por cambio de autoridades deberá refrendarse y ratificarse la presente Acta para continuar integrados a la Red.

Es por lo anterior, que derivado del cambio de la presente administración, existe la necesidad de refrendar el contenido y suscripción del acta propuesta por la Jefa del Área de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, para regular la correcta operación de la Biblioteca Pública "Prof. Martín Meza Sendis", ubicada en Avenida México número 250 en la Delegación Municipal de Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que han sido expuestos los antecedentes de la presente iniciativa, me permito hacer referencia de la siguiente:

Exposición de Motivos

En principio, es importante mencionar al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco que, de conformidad con el artículo 115 en su fracción III, i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece las funciones y servicios públicos que obligatoriamente les corresponde prestar a los Ayuntamientos.

Por su parte el artículo 4 de la Constitución del Estado de Jalisco, reconoce como derecho humano a la participación ciudadana, correspondiendo al Estado garantizar y promover el acceso a la información y economía del conocimiento mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de comunicación y de la información en los términos de la legislación correspondiente. De igual manera, reconoce el derecho de acceso a la ciencia, tecnología e innovación, para lo cual promoverá su desarrollo, con el objetivo de elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado. Así mismo, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura y a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, preservar y desarrollar su identidad, acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural, elegir pertenecer a una comunidad cultural, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación del Ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Bajo este contexto, la UNESCO en su manifiesto a favor de las bibliotecas públicas 2022, considera a estos espacios como agentes vitales para la educación, la cultura, la inclusión y la información, considerándolos como esenciales en la promoción del bienestar y la paz. Por lo que se exhorta a los países que forman parte de esta organización a promover dicho manifiesto y reforzar el papel de las bibliotecas públicas, siendo un requisito básico de la educación, cuya función principal es la de proveer información a las personas para que puedan ejercer sus derechos y alcanzar su desarrollo.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Independencia 123, Col. Centro 48300 Puerto Vallarta, Jal.
01(322) 235 29 00 Ext. 1131127 - www.puertovallarta.gob.mx



Puerto
Vallarta

Secretaría
General

El objeto de la presente iniciativa es refrendar y ratificar los compromisos establecidos en el acta de ayuntamiento signada por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con fecha 31 de Julio del año 2024, para que la Secretaría de Cultura Jalisco a través de la Jefatura del Área de Bibliotecas siga dotando de libros a nuestra Biblioteca Pública "Prof. Martin Meza Sendis" y sigan dando capacitaciones constantes a nuestro personal bibliotecario; con el objetivo de seguir proveyendo las condiciones óptimas para que todas las personas cuenten con disposiciones claras que regulen la correcta operación de nuestra biblioteca municipal, a efecto de garantizar que los servicios que se presten en ella sean de forma democrática, sin discriminación por motivos de raza, género, condición sociocultural y económico o preferencia sexual, el acceso y servicios de consulta con su acervo, facilitar el acceso a las expresiones culturales, el dialogo intercultural y favorecer la diversidad cultural y disposición de información para el ejercicio de sus derechos y obligaciones ciudadanas.

Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta de un servidor, a través del siguiente:

Marco Normativo

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso c), señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectiva jurisdicciones, con el objeto de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, el artículo 37 fracciones IX, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que son obligaciones del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;

Del mismo modo, el artículo 41, fracción I de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco facultan al suscrito en carácter de Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo edilicio.

Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero.- Se autoriza refrendar y ratificar los compromisos establecidos en el Acta de Ayuntamiento signada por el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco con fecha 31 de Julio del año 2024.

Segundo.- Se autoriza instruir al Secretario General a llevar a cabo la suscripción del acta propuesta por la Maestra Esmeralda Foncerrada Cosío, en su carácter de Jefa del Área de Bibliotecas de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas de Jalisco, con el objeto de seguir regulando la correcta operación de la Biblioteca Pública "Prof. Martín Meza Sendis", ubicada en Avenida México 250, en la Delegación Municipal de Las Mojoneras, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas". Puerto Vallarta, Jalisco. Julio 21 del año 2025. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Notifíquese.-

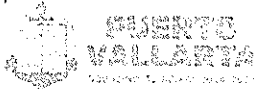
A T E N T A M E N T E

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"

Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Julio de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

Cop. Archivo.



NUESTRO PUERTO
RENACE

Interpretado 123, del Centro 440 de Puerto Vallarta, Jalisco.
01(322) 213 25 60 P. 01(322) 213 25 60 P. 01(322) 213 25 60 P. 01(322) 213 25 60 P.